

DECRETO**Expediente nº:** 877/2024**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con el informe jurídico con CSV: AHN4FR2H9MAWPRCTZ3NANTAPT y con el informe de fiscalización de Intervención con CSV: FY39TQNNQ2SWNHYN6TFDKSPLZL

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1788 de 21 de mayo de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2024 a favor de **la Fundación Gaspar Torrente**, es conforme a Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2023-2527 de fecha 15 de septiembre de 2019 y sus diferentes modificaciones, así como al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2024 a favor de la Fundación Gaspar Torrente al objeto de colaborar por importe de 20.000 euros en la financiación de parte los gastos de la realización de las actividades organizadas para ejecutar en el ejercicio 2024 cuyo coste total asciende a 22.573,65 euros (Nº Marginal 408000, Nº ordinal 004)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la Fundación Gaspar Torrente, el importe de **20.000 €** al objeto de colaborar en los gastos destinados a la organización de actividades y actuaciones relacionadas con el estudio, la preservación y el desarrollo de la identidad aragonesa y el aragonesismo en el año 2024. En concreto, la subvención de Diputación Provincial de Zaragoza , por importe de 20.000 euros se destinará a los siguientes gastos:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
<i>/ CURSO DE HISTORIA, CULTURA E IDENTIDAD DE ARAGÓN</i>	7.200,00



	euros
Ponentes	1.750,00 euros
Difusión, control de acceso y publicidad	2.350,00 euros
Retransmisión on line, adecuación web y materiales y diplomas	1.100,00 euros
Gestión, organización y coordinación del curso	2.000,00 euros
<i>CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LENGUA MATERNA</i>	2.261,25 euros
Ponentes y cartelería	660,50 euros
Viajes y estancia ponentes	1.000,75 euros
Difusión, organización y coordinación del curso	600,00 euros
<i>ESCUELA DE VERANO PARA JÓVENES (13ª EDICIÓN)</i>	4.500,00 euros
Residencia completa de participantes inscritos	2.500,00 euros
Difusión, visitas y gastos ponentes	500,00 euros
Gestión, organización y coordinación del curso	1.500,00 euros
<i>XIX JORNADAS SOBRE EL MODELO DEL ESTADO PLURINACIONAL</i>	3.026,00 euros
Viajes y estancia ponentes	1.000,00 euros
Difusión, control de acceso y publicidad	1.026,00 euros
Gestión, organización y coordinación del curso	1.000,00 euros
<i>PUBLICACIÓN N.º 18 REVISTA “ EL EBRO. REVISTA ARAGONESISTA DE PENSAMIENTO”</i>	5.586,40
Imprenta por maquetación y edición (750 ejemplares)	4.586,40 euros
Gestión, coordinación de la publicación	1.000 euros
TOTAL GASTOS	22.573,65 EUROS



CUARTO.- Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/33210 /4890300 (RC n.º 2648) del Presupuesto vigente, por importe de 20.000 euros.

QUINTO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la Fundación GASPAR TORRENTE deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación de conformidad con el artículo 32 del Decreto Legislativo 2 /2023, de 3 de mayo. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SEXTO.- La Diputación Provincial hará efectiva su subvención la Fundación Gaspar Torrente (CIF G50779123) por importe de 20.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **15 de noviembre de 2024**.

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente.
2. Certificado expedido por el Secretario la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - La totalidad de los gastos de la actuación por importe de 22.573,65 euros, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2024) y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario. No se admiten tickets ni pagos en efectivo.
3. Relación detallada de otros ingresos (públicos y / privados) o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. La subvención a conceder es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, si bien es **incompatible** con la percepción de una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto y conceptos subvencionados por Diputación Provincial en el ejercicio 2024.
4. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Adjuntar facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2024 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación y documentación acreditativa del pago. El plazo de ejecución y el plazo de pago se adecuará a las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y 15 de noviembre de 2024.



De conformidad con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado (seis meses de vigencia)

SÉPTIMO.- Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y esta justificado correctamente la totalidad del presupuesto de gastos. En caso de no justificar el presupuesto total se disminuirá proporcionalmente la subvención.

OCTAVO.- La Fundación Gaspar Torrente se compromete a dar publicidad del apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades relacionadas en el PUNTO TERCERO. En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días hábiles para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

